



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 465-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de noviembre del 2020



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0174-2020/MPA-GM-GAT de fecha 14 de octubre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, señala que si bien es cierto que la Subgerencia de Recaudación Tributaria ha venido informando las conciliaciones realizadas mensualmente con la Subgerencia de Contabilidad, en el marco de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral 017-2019-EF/51.01, y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/51.01, a la fecha todavía existen conciliaciones por realizar y que corresponden a los años 2014 al 2019; por lo que, es necesario la conformación de la Comisión para la Elaboración de Informe sobre el Estado de Conciliación de Cuentas relacionadas con la Recaudación Municipal de los Años 2014 al 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 158-2020-MPA-SC/HJNAC de fecha 09 de noviembre del 2020, el Subgerente de Contabilidad, sugiere que se conforme la Comisión para la Elaboración de Informe sobre el Estado de Conciliación de Cuentas relacionadas con la Recaudación Municipal de los Años 2014 al 2019, a fin de dar mayor seguridad y planificación en la ejecución de las conciliaciones, debiendo estar conformada por: Gerente de Administración Tributaria, Subgerente de Recaudación, Subgerente de Tesorería, Subgerente de Contabilidad, Gerente de Administración y Finanzas y un veedor designado por dicha Comisión.

Que, el numeral 6 del Artículo 201 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, establece como función específica de la Subgerencia de Recaudación Tributaria la de: “... *efectuar la conciliación mensual de cuentas con la Subgerencia de Contabilidad, ... y iv) alcanzar el consolidado de la conciliación mensual realizado con la Subgerencia de Contabilidad.*”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0875-2020-MPA-GAJ de fecha 11 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente la conformación de la Comisión para la Elaboración de Informe sobre el Estado de Conciliación de Cuentas relacionadas con la Recaudación Municipal de los Años 2014 al 2019, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración Tributaria y por el Subgerente de Contabilidad, por lo que se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 465-2020-MPA-“A”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para la Elaboración de Informe sobre el Estado de Conciliación de Cuentas relacionadas con la Recaudación Municipal de los Años 2014 al 2019, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración Tributaria y por el Subgerente de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Gerente de Administración Tributaria.
- ✓ Subgerente de Recaudación.
- ✓ Subgerente de Tesorería.
- ✓ Subgerente de Contabilidad.
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Subgerente de Logística - veedor.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los miembros de la Comisión para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baidomeró Marchena Tacuré
Baidomeró Marchena Tacuré
ALCALDE